



Legalidad democrática: ¿una posible fundamentación del juicio práctico?

Democratic legality: a possible foundation of practical judgement?

Gabriel Ocampo Sepúlveda. Profesor en la Universidad del Quindío desde febrero de 1996. Actualmente Candidato a Doctor en Filosofía de la Pontificia Universidad Javeriana-Bogotá, Magíster en Filosofía de la Pontificia Universidad Javeriana-Bogotá (2005),¹

Recibido Abril 19 de 2010, Aprobado Mayo 07 de 2010

RESUMEN

El presente escrito supone que la búsqueda de implementar una cultura de la legalidad en el actuar político/moral del ciudadano promedio en reemplazo de la dominante e incontrolable lógica de la viveza tendría que pasar por una discusión sobre/ y contextualización de la moralidad kantiana. Para el ejercicio de contextualización de tal imperativo se considera que John Rawls hace una plausible adecuación con su propuesta del procedimiento I/C que valdría la pena considerar al momento de traducir el procedimiento kantiano en estrategias educativas que pretendan hacer capilar en el ciudadano la importancia de una más amplia reflexión moral sobre la mera reflexión instrumental auto-interesada.

Palabras Clave

Legalidad, imperativo categórico, imperativo hipotético, procedimiento I/C, lógica de la viveza.

ABSTRACT

This essay assumes that the search to put into effect a culture of legality within the moral and political acting of any common citizen replacing the dominant and ungovernable logic of the self interest should move on a discussion about/ and put into context Kantian morality. For this latter assumption, it is considered that John Rawls has made a plausible adequacy by proposing his I/C procedure that is worthy to take into account at the very moment to translate Kantian categorical imperative into educative strategies that pretend to create the habit of a wider moral reflexion into citizens against the mere instrumental self interest reflexion.

Key Words

Legality, categorical imperative, hypothetic imperative, I/C procedure, logic of the self interest.

¹ Profesor en la Universidad del Quindío desde febrero de 1996, Filósofo de la Universidad del Quindío (2000), Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad del Quindío (1994), Músico de la Bill Collis School en Londres, Inglaterra (1990) y estudios en Inglés y Francés de la Universidad de Cambridge, Inglaterra (1990).

Como es bien sabido por muchos, uno de los lemas principales de la campaña presidencial de uno de los candidatos en pugna es su llamada implementación, de ser electo, de algo llamado “legalidad democrática”.

Palabras más palabras menos, hacer que el colombiano promedio reemplace la perversa *lógica de la viveza* en la que la reflexión se centra única y exclusivamente desde la perspectiva de mi máxima subjetiva en relación con el otro y en la que el sujeto de reflexión se previene de verse a sí mismo como igualmente afectado sino tan sólo como su único beneficiario; por una reflexión rica en perspectivas y en la que además de la reflexión desde un sólo punto de vista, a saber, como único beneficiario, se educaría en la reflexión que me incluya no solamente como beneficiario, como afectado sino también como legislador universal en relación con los otros. Es decir, bajo la *lógica de la viveza*, yo y solamente yo como sujeto de decisión considero lo mejor para mí creyendo que yo y solamente yo, o mis allegados, tienen que ser los beneficiados teniéndome sin cuidado los efectos que esa decisión o conjunto de decisiones pueda generar en relación con los otros.

Se supone que sobre esa *lógica de la viveza* se asientan un sinnúmero de prácticas que en general podrían llamarse corruptas y lesivas para la convivencia en una sociedad bien ordenada, dígase, permisividad con el delito, falta de solidaridad, la ley del silencio, evasión del pago de impuestos, ofrecimiento y recepción de sobornos, entre muchos otros. La pregunta entonces sería pues ¿cómo revertir esta *lógica*?, mejor aún, ¿cuál podría ser pues la base teórica que fundamentaría la reversión? Pues bien, en relación con la primera pregunta, la respuesta no podría ser otra que la educación, por medio de la cual hacer que el colombiano promedio vuelva capilar prácticas de reflexión que incluyan activamente la presencia de los otros a través de múltiples vías que no son objeto de nuestra discusión.

En cuanto a la segunda pregunta, podría pensarse que el procedimiento propuesto por el filósofo alemán Immanuel Kant en su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785) como en su *Crítica de la razón práctica* (1788), a saber, la reflexión del juicio práctico vía imperativo categórico y su posterior adecuación en el procedimiento I-C por parte de John Rawls sería una propuesta no desdeñable para este propósito.

En ese sentido, consideremos la inquietud sobre la manera en qué pudiera ser posible una fundamentación del juicio práctico, es decir, aquella reflexión que llevamos a cabo cada vez que nos encontramos inmersos en un dilema ético-moral. Por ejemplo, para salir de cierta crisis financiera pudiera contemplar la idea de solicitar dinero en préstamo con la promesa de pagar lo más pronto posible a sabiendas que no estoy dispuesto a cumplirla. De tal suerte, quisiera iniciar afirmando con Kant que aún existe un lugar en nuestro conocimiento, nuestra acción y nuestra cotidianidad para la razón práctica. Es decir, para hacerle frente a esta *lógica del más fuerte* se hace necesaria la reflexión ética. Pero, sobre todo la necesidad de tener, muy a menudo, que tomar decisiones sobre algo sin más apoyo que nuestra mera capacidad de juzgar y nuestra capacidad de razonar. En ese sentido, razonamos porque nos hemos guiado por un tipo de norma o juicio, y no más bien por otros atenuantes. Esta facultad es nuestra razón práctica.

En las próximas líneas, intentaré dar respuesta al interrogante formulado inicialmente teniendo como marco de referencia la moralidad como el ejercicio de la razón práctica en Immanuel Kant y la interpretación del mismo hecha por John Rawls (2000) en su *Lectures on the History of Moral Philosophy*. Es decir, la confianza en la facultad de la persona para pensar por su cuenta y justificar por sí mismo los principios según los que piensa y que permita revertir la perversa *lógica de la viveza* tan cara para nuestra convivencia.

1. Introducción

En general, Kant procede a desarrollar su pensamiento ético, tanto en la *Fundamentación* como en la *Crítica*. Para el filósofo alemán, hay una actividad espiritual que se puede sintetizar con el nombre de conciencia moral.

En ella, Kant, señala un cierto número de principios, por los cuales las personas rigen su vida, ajustan su conducta a tales principios y, además, obtienen de ellos un piso firme para formular juicios de tipo moral acerca de ellos mismos y de cuanto les compete. Una de las ideas primarias de la *Fundamentación* como de la *Crítica* es la de *buena voluntad*. Con base en esta idea, Kant se propone hacer una fuerte crítica a la llamada ética de los bienes (éticas utilitaristas), la cual

no puede proporcionar nunca normas de acciones absolutas; para este filósofo tan sólo la buena voluntad es absoluta –o mejor dicho, absolutamente buena-, dice Kant (1980), “ni en el mundo, ni, en general, tampoco fuera del mundo, es posible pensar nada que pueda considerarse como bueno sin restricción, a no ser tan sólo una buena voluntad.” (p. 21). En consecuencia, Kant considera que únicamente se le atribuye el adjetivo de “moral” a aquellos actos que sin restricciones se fundan en la buena voluntad.

Asimismo, Kant advierte que todo acto voluntario se presenta a la razón en la forma de un imperativo. Todo acto aparece a la conciencia, bajo la forma de un mandato. Tales mandatos, los divide Kant en dos imperativos morales, a saber, los hipotéticos y los categóricos; sin embargo, tan sólo a los últimos les compete la moralidad absoluta. Por otro lado, la estructura interna del imperativo hipotético, es la que consiste en sujetar el imperativo mismo a una condición. Es decir, el fin se encuentra sujeto a su medio para ser alcanzado.

Subsiguientemente, para Kant, una voluntad es plena y realmente pura, moral, valiosa, cuando sus acciones están regidas por imperativos auténticamente categóricos. Justamente, una acción denota una voluntad pura y moral, cuando es hecha no, por consideración al contenido empírico de ella, sino por respeto al deber; es decir, como imperativo categórico y no como imperativo hipotético. En otras palabras, una acción es plenamente moral cuando su motivación es el deber mismo y no los resultados a ser obtenidos. El deber es sagrado, tanto por la estimación que el sujeto siente por el cumplimiento del mismo, como porque en él se manifiesta la última racionalidad de lo moral. La racionalidad última del deber es la racionalidad del sujeto mismo, aquello que le confiere su humanidad.

Así, esta coincidencia de lo personal con lo universal queda confirmada con el hecho de que la universalidad del imperativo categórico es una universalidad que no sacrifica, sino que apuntala la personalidad del sujeto, del individuo contra toda posible heteronomía y, de otra, la libertad de la voluntad que se manifiesta en la determinación de ella por la sola racionalidad. En palabras de Kant, tan sólo puede haber responsabilidad cuando hay libertad.

De tal suerte, tanto en la *Fundamentación* como en la *Crítica* viene Kant a despejar el camino para una serie de cuestiones que la *Crítica* de la razón pura (1781/1787) había planteado, a saber: el determinismo de la naturaleza parecía desvanecer la libertad y hacer imposible la moralidad. Veamos algo al respecto.

2. La esfera epistemológica en Kant

En la *Crítica de la razón pura*, de acuerdo con Hans Reiss (1970), en el sentido de lo epistemológico, para Kant, el *empirismo* como el *racionalismo* aparecían como formas poco apropiadas para dar cuenta de las matemáticas y la ciencia, en especial de la ciencia newtoniana. De hecho, fue Hume quien despertó a Kant del *sueño dogmático*. Es decir, el filósofo escocés había refutado convincentemente la posibilidad de lograr una justificación filosófica de la inducción como método para establecer leyes universales y necesarias desde instancias individuales; para Hume, la causalidad no era más que simple resultado del habitual acto de asociación llevado a cabo por la mente.

Para refutar a Hume, y reivindicar la ciencia en términos filosóficos, Kant encontró necesario iniciar su indagación no desde los objetos de experiencia, sino desde la razón. Es lo que Kant mismo ha llamado, ‘el giro copernicano’. Para el filósofo prusiano, las leyes de la naturaleza no eran inherentes a la naturaleza misma, sino que se constituían en construcciones hechas por la razón y empleadas para entenderla. Según Kant, no se puede nunca explicar el mundo ‘tal cual se nos aparece’ meramente con referencia a la experiencia; para ello, se hacen imperiosos *principios necesarios* anteriores e independientes de toda experiencia. No se podrá conocer el mundo – afirma Kant - como se nos aparece pues, se hace obligatorio hacerlo dentro del marco de la razón. El mundo de los hechos se encuentra así condicionado al estar localizado en las particularidades del espacio y el tiempo, y ordenado por conceptos *priori* de nuestro entendimiento o categorías tales como la causalidad.

El mundo como es en realidad, y que Kant llamó, el mundo nouménico o el mundo de las cosas en sí mismas, es inaprensible. Se puede únicamente comprender el mundo de los fenómenos. Lo anterior, no intenta mostrar un mundo meramente de apariencias e ilusiones al estilo Platón, por el contrario, Kant guardaba

un profundo respeto por los hechos empíricos; sin embargo, consideraba que el mundo fenoménico no era autosuficiente para dar explicaciones respecto del mismo. Para tal propósito, encuentra necesario encontrar principios a priori e ideas de razón.

En tal sentido, para Kant, el problema filosófico de la epistemología se podría condensar en la siguiente pregunta, *¿cómo son posibles los juicios sintéticos a priori; es decir, cómo se podrían formular proposiciones que fueran necesarias, universales, lógicamente independientes de la experiencia?* Todo el método crítico de Kant busca establecer un sistema de principios sintéticos a priori con el propósito de aprehender el mundo fenoménico (Reiss, 1970: p. 3).

3. La esfera moral en Kant

Así, al igual que en la esfera de lo epistemológico; Kant considera que para entender la conducta moral es imperioso llegar a reglas o principios lógicamente independientes de la experiencia. El filósofo alemán llama a tales principios *juicios prácticos sintéticos a priori*.

De acuerdo con Kant, tales principios fundamentan toda decisión moral y son inherentes a todo argumento relacionado con el problema moral. Encuentra que, para obtener una justificación de tales principios, debe suponer al hombre no solamente como ser fenoménico sujeto a estrictas leyes de la causalidad sino como ser nouménico y libre. De tal suerte, las decisiones morales serán únicamente posibles si se presume una voluntad libre para actuar. Cada hombre tiene una voluntad. Así, con la sola voluntad se puede tomar decisiones morales. Es decir, la voluntad es empleada para decidir sobre la acción. Pero, una acción será moral tan sólo si es hecha por el deber mismo y no por los resultados, motivaciones o deseos a satisfacer. Según Kant (1980),

Cada cosa, en la naturaleza, actúa según leyes. Sólo un ser racional posee la facultad de obrar por la representación de las leyes, esto es, por principios, posee una voluntad [...] la voluntad no es otra cosa que razón práctica [...] es decir, la voluntad es una facultad de no elegir nada más que lo que la razón, independientemente de la inclinación, conoce como prácticamente necesario, es decir, bueno [...] si la voluntad no

es en sí plenamente conforme con la razón (como realmente sucede en los hombres), entonces las acciones conocidas objetivamente como necesarias son subjetivamente contingentes y la determinación de tal voluntad, en conformidad con las leyes objetivas, se llama constrictión (p. 14)

Según Kant, las acciones humanas se hallan determinadas, lo mismo que los demás fenómenos naturales, por las leyes generales de la naturaleza. Para el filósofo, el hombre, según su naturaleza, es un conjunto de disposiciones originales: 1. Disposición a la animalidad como ser viviente (capacidad técnica.) 2. Disposición a la humanidad, como ser viviente y racional (capacidad pragmática) 3. Disposición a la personalidad, como ser racional y moral (respeto a la ley moral).

Esta es la estructura radical que constituye al hombre y que pone de manifiesto una dualidad de dimensiones: A. La empírico-sensible (1 y 2), es decir conseguir sus propios fines egoístas. B. La ético-social (3), es decir, la dimensión moral en la que la razón gobierna mi vida. Sólo la tercera disposición tiene como raíz una razón que no es un medio condicionado para alcanzar determinados objetivos, sino que es ella misma un fin incondicionado: es la razón práctica misma que legisla la vida humana según el respeto a la ley moral o, también llamada por Kant, ley de la libertad.

Para el filósofo, la ley moral por excelencia es el *Imperativo categórico*. Afirma Kant (1980) que, "la representación de un principio objetivo, en tanto que es constrictivo para una voluntad, se llama mandato (de la razón), y la fórmula del mandato se llama imperativo [...] todos los imperativos se expresan por medio de un 'debe ser' y muestran así la relación de una ley objetiva de la razón a una voluntad que, por su constitución subjetiva, no es determinada necesariamente por tal ley (constrictión)." (p. 14). Al respecto, H. J. Paton (1950) afirma que, "un principio objetivo incondicionado omite toda referencia a cualquier deseo de un agente particular al igual que a su carácter: este principio objetivo omite toda referencia a cualquier fin particular, aún a cualquier fin que se refiera a la propia felicidad del agente." (p. 93).

Por tanto, tal imperativo nos encarece actuar categóricamente de acuerdo con la moralidad. Su

formulación básica *nos exige actuar de acuerdo con aquella máxima que al mismo tiempo pueda llegar a ser una ley universal* (Kant, 1980: p. 39). Una máxima es para Kant un principio subjetivo de acción, o una regla general que subjetivamente elegimos seguir. De tal forma, la evaluación moral de la máxima radica en qué tanto ésta concuerde o no con el principio moral de posibilidad de llegar a ser una ley universal. Según H. J. Paton (1950), "la *universalidad* es la característica esencial de la ley. Una ley, en el sentido estricto de 'ley', tiene que ser válida en toda situación, es decir, sin excepción" (p. 69).

Añade Kant que, el imperativo categórico es el principio objetivo de la moralidad. Afirma que,

Hay un imperativo que, sin poner como condición ningún propósito a obtener por medio de cierta conducta, manda esa conducta inmediatamente. Tal imperativo es categórico. No se refiere a la materia de la acción ni a lo que de ésta ha de suceder, sino a la forma y al principio de donde ella sucede y lo esencialmente bueno de la acción consiste en el ánimo a que ella se lleva, sea el éxito el que fuere. Este imperativo puede llamarse el de la moralidad... así, el imperativo categórico no es limitado por condición alguna y puede llamarse propiamente un mandato, por ser, como es, absoluta, aunque prácticamente necesario (Kant, 1980: p. 36).

Recordemos que intentamos encontrar una base teórica para la implementación de prácticas educativas que nos permitan hacer que el ciudadano colombiano promedio interiorice unas formas de reflexión y toma de decisiones que reviertan la lógica del más vivo. Si bien, pareciera ser que lo anteriormente discutido aún es demasiado teórico, John Rawls, filósofo norteamericano, propone una interpretación y posible aplicación, mucho más clara del imperativo categórico. Digo 'aplicación' porque éste (el imperativo) no es otra cosa que un procedimiento formal no material, es decir, no dicta el contenido moral tan sólo la forma para decidir este contenido.

4. El Procedimiento- IC en John Rawls:

Conforme con John Rawls (2000), para que el imperativo categórico se aplique a nuestra situación, debe adaptarse a nuestras circunstancias en el orden de la naturaleza,

ello mediante lo que el filósofo estadounidense se da en llamar el *procedimiento-IC*, por cuanto éste tiene en cuenta las condiciones normales de la vida humana por medio de la formulación de la ley de la naturaleza (p. 184).

Veamos, según Rawls (2000), este procedimiento se realiza en cuatro pasos. En el primero se tiene la máxima del agente, la cual es, se debe suponer, racional desde el punto de vista del agente, es decir: la máxima es racional dada la situación del agente y las alternativas disponibles, junto con los deseos, habilidades y creencias del agente (p. 184). Como bien se mencionó con anterioridad, una máxima para Kant es un principio subjetivo según obra el sujeto. Por tanto, cuando la máxima del agente es racional desde el punto de vista del agente debe decirse que es subjetivamente válida.

Así, la máxima debe considerarse también sincera. Para Rawls (2000), el procedimiento-IC se aplica a las máximas a las que han llegado los agentes lúcidos y racionales, a la vista de lo que consideran como rasgos relevantes de sus circunstancias. Es decir, se aplica igualmente bien a las máximas a las que los agentes racionales y sinceros podrían llegar (pero no han llegado), dadas las circunstancias normales de la vida humana (p. 184). En este primer paso, afirma que la máxima del agente es a la vez sincera y racional. Además que es un imperativo hipotético particular (diferente del imperativo hipotético) que, puesto que usa el pronombre de primera persona, expresa la intención personal del agente de obrar según la máxima (p. 185). El primer paso, del que se ha venido hablando, tiene la siguiente forma:

1. *Debo hacer X en las circunstancias C a fin de producir Y a menos que Z.* (Aquí X es una acción e Y un fin, un estado de cosas) (este es un principio subjetivo). Considera Rawls (2000) que para Kant toda acción tiene un fin pues se observa en la máxima la cláusula "a fin de", lo que se refiere a un fin (p. 185).

En el segundo paso se generaliza la máxima del primer paso. De ello resulta, un precepto universal aplicable a todos. En ese sentido, cuando este precepto supera la prueba del procedimiento-IC, es una ley práctica, un principio objetivo válido para todo ser racional. Éste tiene la siguiente forma:

2. *Todos debemos hacer X en las circunstancias C a fin de producir Y a menos que Z* (2000, 185). (Este paso es un principio objetivo o ley práctica)

En el tercer paso se debe transformar el precepto anterior, es decir, el precepto universal en una ley de la naturaleza; de ello se obtiene lo siguiente:

3. *Todos hacemos siempre X en las circunstancias C a fin de producir Y, como si de una ley de la naturaleza se tratara* (según Rawls, como si semejante ley estuviera imprimida/impresa en nosotros por el instinto natural) (2000, 185).

El cuarto paso es el siguiente:

4. *Se tiene que adjuntar el "como-si" de una ley de la naturaleza del paso tercero a las leyes existentes de la naturaleza y pensar entonces lo mejor que podamos cuál sería el orden de la naturaleza toda vez que los efectos de la ley de la naturaleza recién adjuntada han tenido el tiempo suficiente de manifestarse* (2000, 185).

Para el filósofo estadounidense, se hace necesario asumir que un nuevo orden de la naturaleza resulta de la adición de la ley en el paso tres a las otras leyes de la naturaleza, y que este nuevo orden de la naturaleza tiene un estado de equilibrio establecido cuyos rasgos relevantes somos capaces de entender. Él llama a este nuevo orden de la naturaleza un "mundo social ajustado" (Rawls, 2000: 186).

En definitiva, afirma Rawls (2000) que el imperativo categórico de Kant puede formularse del siguiente modo: se nos permite obrar según nuestra máxima racional y sincera del paso primero sólo si se satisfacen dos condiciones:

Primera: debemos ser capaces de intentar obrar, en cuanto agentes sinceros, racionales y razonables, según una máxima cuando nos concebimos a nosotros mismos como miembros del mundo social ajustado asociado a ella, y así como individuos que obran dentro de dicho mundo y sujetos a sus condiciones; y

Segunda: debemos ser capaces de querer este mundo social ajustado y afirmarlo en caso de pertenecer a él (p. 186).

Eso significaría, en términos de cualquier situación sujeta a reglas, por ejemplo, la práctica del ajedrez, se aceptan las reglas, se juega dentro de los límites que estipulan dichas reglas y lo más importante, se respetan y se acatan.

Tratemos de darle contenido a lo anterior. Nos valdremos de uno de los ejemplos utilizados por el mismo Kant para ejemplificar lo anteriormente dicho, el de la falsa promesa.

Paso (1) he de hacer una falsa promesa en las circunstancias C (es decir, si me veo apremiado por la necesidad y necesito dinero, aún cuando sé que no podré saldar la deuda y no tengo intención alguna de hacerlo) a fin de mejorar mi situación personal o de mis cercanos.

Paso (2) Todos hemos de hacer una falsa promesa en las circunstancias C, etc., como se ha indicado más arriba.

Paso (3) Todos hacen (o intentan hacer) una falsa promesa en las circunstancias C, etc., (como si se tratara de una ley de la naturaleza).

Paso (4) Adjuntamos la ley de la naturaleza del paso (3) a otras leyes de la naturaleza (conocidas por nosotros) y calculamos el estado de equilibrio que resultaría de ello. Este mundo social ajustado es un mundo en el que nadie puede hacer una falsa promesa en las circunstancias C, por mucho que deseara hacerlo, nadie se lo creería. Es un mundo donde no habría vínculos de confianza en la palabra dada ni mucho menos relaciones fundamentadas en ella, es decir, en la confianza.

Para Rawls, la contradicción de la prueba de la concepción rechaza la máxima de la falsa promesa porque un agente racional y razonable no puede tener la intención de obrar según la máxima en el mundo social de la intención legislativa. Esto se sigue del hecho de que, si los agentes racionales intentan hacer algo, deben creer con razón que pueden hacerlo y que, en sus circunstancias tienen capacidad para hacerlo. Una intención es un plan de alguna clase: es obvio, que no es lógico planear hacer aquello que sabemos que no podemos hacer (p.187).

Pero, la pregunta fundamental ¿cómo hacer que el

colombiano promedio haga suya la necesidad de trascender el paso primero y hacer igualmente suyo el procedimiento en toda su dimensión? Buena tarea le queda al candidato proponente de ser elegido.

En consecuencia, para Rawls (2000), si no se puede, a un mismo tiempo, querer este mundo social ajustado e intentar obrar según aquella máxima como miembros de él, no podemos ahora obrar según la máxima, aun cuando hayamos asumido que es plenamente racional en nuestras circunstancias presentes. Así, el imperativo categórico, tal como es presentado por el procedimiento-IC, se nos aplica independientemente de las consecuencias que para nuestros deseos y necesidades naturales pueda comportar el que lo acatemos (p. 186). En otras palabras, obraríamos de la manera propuesta por el imperativo categórico aún sabiendo que desconocemos los resultados de tal acatamiento.

5. A priori contra Empírico en Kant

Para H. J. Paton (1950), “uno de los méritos de la doctrina kantiana es la aguda distinción que él hace entre el a priori y lo empírico, entre deber e inclinación” (p. 77). Ello es así ya que el hombre no es solamente un medio para el uso arbitrario de la voluntad; sino que, y aquí Kant (1950) postula la segunda formulación del imperativo categórico: obra de tal forma que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio (p. 44). Así, afirma él,

Si ha de haber un principio práctico supremo y un imperativo categórico con respecto a la voluntad humana, habrá de ser tal que la representación de lo que es fin para todos necesariamente, porque es fin en sí mismo, constituya un principio objetivo de la voluntad y, por tanto, pueda servir de ley práctica universal. El fundamento de este principio es: la naturaleza racional existe como fin en sí mismo (Kant: 1980, p. 44).

Una tercera formulación de tal imperativo, y en la que Kant plantea que el hombre no debe meramente estar sujeto a la voluntad de otro sino que cada persona se debe erigir como su propio legislador, implica ya una afinidad entre la esfera de lo moral y la esfera de lo político. La tercera formulación afirma que se debe

actuar siempre de forma tal que a través de la máxima; se fuera siempre un miembro legislador en el reino universal de los fines (Kant: 1980, p. 46). Según Kant (1980), “la voluntad, de esta suerte, no está sometida exclusivamente a la ley sino que lo está de manera que puede ser considerada como legislándose a sí misma, y por eso mismo, y sólo por eso, sometida a la ley (de la que ella misma puede considerarse autora) (p. 46)”. Esta última formulación que establece un vínculo entre lo moral y lo político, sugiere ya una teoría política, un sistema de principios para las relaciones humanas.

6. Algunas Objeciones

De acuerdo con Rawls, Kant (1980) afirma en la *Fundamentación* que las tres maneras de representar el principio de la moralidad son tres formulaciones diferentes de la misma ley (p.50). Presume él que, sólo hay un imperativo categórico con tres formulaciones que son de algún modo equivalentes. Pero, Rawls, ve el problema en el que esas formulaciones no son iguales.

Para Rawls (2000), el sentido de las otras formulaciones es el de permitirnos contemplar el procedimiento-IC desde diferentes puntos de vista. Esta es su conjetura: en la *primera formulación* (en la que se hace uso de la fórmula de la ley de la naturaleza) se contempla la situación moral desde el punto de vista del agente. Así, en tanto personas razonables y conscientes, debemos someter nuestras máximas racionales (incitadas, digamos, por nuestras inclinaciones en algún contexto de la vida cotidiana real o posible) a la prueba del procedimiento-IC. Al concebirnos como sometidos a exigencias morales, queremos comprobar si es permisible que obremos según nuestras máximas (p. 200-201).

En la *segunda formulación*, empero, el imperativo categórico nos hace concebirnos a nosotros mismos y a las demás personas, como afectados por la acción que nos proponemos llevar a cabo. Esto es, nosotros y los demás nos concebimos como pasivos (p. 201).

En la *tercera formulación* (la de la autonomía) volvemos de nuevo al punto de vista del agente, pero esta vez no como alguien sometido a exigencias morales, sino como alguien que está, como si dijéramos, legislando una ley universal: aquí para Rawls (2000), el procedimiento-IC se considera como aquel procedimiento, la adhesión

2. *Todos debemos hacer X en las circunstancias C a fin de producir Y a menos que Z* (2000, 185). (Este paso es un principio objetivo o ley práctica)

En el tercer paso se debe transformar el precepto anterior, es decir, el precepto universal en una ley de la naturaleza; de ello se obtiene lo siguiente:

3. *Todos hacemos siempre X en las circunstancias C a fin de producir Y, como si de una ley de la naturaleza se tratara* (según Rawls, como si semejante ley estuviera imprimida/impresa en nosotros por el instinto natural) (2000, 185).

El cuarto paso es el siguiente:

4. *Se tiene que adjuntar el "como-si" de una ley de la naturaleza del paso tercero a las leyes existentes de la naturaleza y pensar entonces lo mejor que podamos cuál sería el orden de la naturaleza toda vez que los efectos de la ley de la naturaleza recién adjuntada han tenido el tiempo suficiente de manifestarse* (2000, 185).

Para el filósofo estadounidense, se hace necesario asumir que un nuevo orden de la naturaleza resulta de la adición de la ley en el paso tres a las otras leyes de la naturaleza, y que este nuevo orden de la naturaleza tiene un estado de equilibrio establecido cuyos rasgos relevantes somos capaces de entender. Él llama a este nuevo orden de la naturaleza un "mundo social ajustado" (Rawls, 2000: 186).

En definitiva, afirma Rawls (2000) que el imperativo categórico de Kant puede formularse del siguiente modo: se nos permite obrar según nuestra máxima racional y sincera del paso primero sólo si se satisfacen dos condiciones:

Primera: debemos ser capaces de intentar obrar, en cuanto agentes sinceros, racionales y razonables, según una máxima cuando nos concebimos a nosotros mismos como miembros del mundo social ajustado asociado a ella, y así como individuos que obran dentro de dicho mundo y sujetos a sus condiciones; y

Segunda: debemos ser capaces de querer este mundo social ajustado y afirmarlo en caso de pertenecer a él (p. 186).

Eso significaría, en términos de cualquier situación sujeta a reglas, por ejemplo, la práctica del ajedrez, se aceptan las reglas, se juega dentro de los límites que estipulan dichas reglas y lo más importante, se respetan y se acatan.

Tratemos de darle contenido a lo anterior. Nos valdremos de uno de los ejemplos utilizados por el mismo Kant para ejemplificar lo anteriormente dicho, el de la falsa promesa.

Paso (1) he de hacer una falsa promesa en las circunstancias C (es decir, si me veo apremiado por la necesidad y necesito dinero, aún cuando sé que no podré saldar la deuda y no tengo intención alguna de hacerlo) a fin de mejorar mi situación personal o de mis cercanos.

Paso (2) Todos hemos de hacer una falsa promesa en las circunstancias C, etc., como se ha indicado más arriba.

Paso (3) Todos hacen (o intentan hacer) una falsa promesa en las circunstancias C, etc., (como si se tratara de una ley de la naturaleza).

Paso (4) Adjuntamos la ley de la naturaleza del paso (3) a otras leyes de la naturaleza (conocidas por nosotros) y calculamos el estado de equilibrio que resultaría de ello. Este mundo social ajustado es un mundo en el que nadie puede hacer una falsa promesa en las circunstancias C, por mucho que deseara hacerlo, nadie se lo creería. Es un mundo donde no habría vínculos de confianza en la palabra dada ni mucho menos relaciones fundamentadas en ella, es decir, en la confianza.

Para Rawls, la contradicción de la prueba de la concepción rechaza la máxima de la falsa promesa porque un agente racional y razonable no puede tener la intención de obrar según la máxima en el mundo social de la intención legislativa. Esto se sigue del hecho de que, si los agentes racionales intentan hacer algo, deben creer con razón que pueden hacerlo y que, en sus circunstancias tienen capacidad para hacerlo. Una intención es un plan de alguna clase: es obvio, que no es lógico planear hacer aquello que sabemos que no podemos hacer (p.187).

Pero, la pregunta fundamental ¿cómo hacer que el

colombiano promedio haga suya la necesidad de trascender el paso primero y hacer igualmente suyo el procedimiento en toda su dimensión? Buena tarea le queda al candidato proponente de ser elegido.

En consecuencia, para Rawls (2000), si no se puede, a un mismo tiempo, querer este mundo social ajustado e intentar obrar según aquella máxima como miembros de él, no podemos ahora obrar según la máxima, aun cuando hayamos asumido que es plenamente racional en nuestras circunstancias presentes. Así, el imperativo categórico, tal como es presentado por el procedimiento-IC, se nos aplica independientemente de las consecuencias que para nuestros deseos y necesidades naturales pueda comportar el que lo acatemos (p. 186). En otras palabras, obraríamos de la manera propuesta por el imperativo categórico aún sabiendo que desconocemos los resultados de tal acatamiento.

5. A priori contra Empírico en Kant

Para H. J. Paton (1950), “uno de los méritos de la doctrina kantiana es la aguda distinción que él hace entre el a priori y lo empírico, entre deber e inclinación” (p. 77). Ello es así ya que el hombre no es solamente un medio para el uso arbitrario de la voluntad; sino que, y aquí Kant (1950) postula la segunda formulación del imperativo categórico: obra de tal forma que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio (p. 44). Así, afirma él,

Si ha de haber un principio práctico supremo y un imperativo categórico con respecto a la voluntad humana, habrá de ser tal que la representación de lo que es fin para todos necesariamente, porque es fin en sí mismo, constituya un principio objetivo de la voluntad y, por tanto, pueda servir de ley práctica universal. El fundamento de este principio es: la naturaleza racional existe como fin en sí mismo (Kant: 1980, p. 44).

Una tercera formulación de tal imperativo, y en la que Kant plantea que el hombre no debe meramente estar sujeto a la voluntad de otro sino que cada persona se debe erigir como su propio legislador, implica ya una afinidad entre la esfera de lo moral y la esfera de lo político. La tercera formulación afirma que *se debe*

actuar siempre de forma tal que a través de la máxima; se fuera siempre un miembro legislador en el reino universal de los fines (Kant: 1980, p. 46). Según Kant (1980), “la voluntad, de esta suerte, no está sometida exclusivamente a la ley sino que lo está de manera que puede ser considerada como legislándose a sí misma, y por eso mismo, y sólo por eso, sometida a la ley (de la que ella misma puede considerarse autora) (p. 46)”. Esta última formulación que establece un vínculo entre lo moral y lo político, sugiere ya una teoría política, un sistema de principios para las relaciones humanas.

6. Algunas Objeciones

De acuerdo con Rawls, Kant (1980) afirma en la *Fundamentación* que las tres maneras de representar el principio de la moralidad son tres formulaciones diferentes de la misma ley (p.50). Presume él que, sólo hay un imperativo categórico con tres formulaciones que son de algún modo equivalentes. Pero, Rawls, ve el problema en el que esas formulaciones no son iguales.

Para Rawls (2000), el sentido de las otras formulaciones es el de permitirnos contemplar el procedimiento-IC desde diferentes puntos de vista. Esta es su conjetura: en la *primera formulación* (en la que se hace uso de la fórmula de la ley de la naturaleza) se contempla la situación moral desde el punto de vista del agente. Así, en tanto personas razonables y conscientes, debemos someter nuestras máximas racionales (incitadas, digamos, por nuestras inclinaciones en algún contexto de la vida cotidiana real o posible) a la prueba del procedimiento-IC. Al concebirnos como sometidos a exigencias morales, queremos comprobar si es permisible que obremos según nuestras máximas (p. 200-201).

En la *segunda formulación*, empero, el imperativo categórico nos hace concebirnos a nosotros mismos y a las demás personas, como afectados por la acción que nos proponemos llevar a cabo. Esto es, nosotros y los demás nos concebimos como pasivos (p. 201).

En la *tercera formulación* (la de la autonomía) volvemos de nuevo al punto de vista del agente, pero esta vez no como alguien sometido a exigencias morales, sino como alguien que está, como si dijéramos, legislando una ley universal: aquí para Rawls (2000), el procedimiento-IC se considera como aquel procedimiento, la adhesión

al cual con plena inteligencia de su significado, nos permite contemplarnos a nosotros mismos haciendo una ley universal para un posible reino de los fines, es decir, lo podríamos llamar, sinonímicamente, “para una sociedad bien ordenada” (p. 201).

Alejándose un poco de la interpretación kantiana, nos dice Rawls (2000) que, aunque Kant afirme que las diversas formulaciones son equivalentes por cuanto cada una incluye a las otras dos; el filósofo estadounidense piensa que si consideramos la ley de la naturaleza como el procedimiento más conveniente para determinar lo que el imperativo categórico nos demanda, las formulaciones segunda y tercera no son formas alternativas de especificar el mismo contenido, ni pueden añadir nada a dicho contenido. Antes bien, dependen del procedimiento-IC y de su contenido, es decir, la máxima aceptada por él, como algo ya establecido (p. 201).

7. Comentarios finales

De tal forma, a la luz de la propuesta Kant-Rawls, habría que afirmar que cualquier invitación educativa que trate de preparar a los ciudadanos para un cambio de actitud frente a la imperante lógica del más vivo, tendría que integrar la esfera de la moral y la esfera de lo político y, en consecuencia, ésta tendría que pensar seriamente en la conexión necesaria que se pudiera dar entre los conceptos de respeto, dignidad y autonomía. A saber, bajo la égida de la argumentación anterior, es decir, Kant/Rawls, según la segunda y tercera formulación del imperativo categórico, la autonomía es el resultado de la participación de los seres racionales en el reino de los fines, es decir, cada ser racional participa activamente tanto moral como políticamente hablando.

Tal participación concede al hombre como ser racional una dignidad, en otras palabras, un valor absoluto, incomparable con el valor relativo que tienen las cosas en tanto seres pertenecientes a la naturaleza. El hombre, por ende, tiene una dignidad que le pertenece en tanto ser racional, autónomo, capaz de darse las leyes que determinan su obrar, porque es un fin en sí mismo, legislador en el reino de los fines, libre en lo que respecta a las leyes de la naturaleza y que obedece solamente aquellas leyes que él mismo se da, es decir, que voluntariamente aceptó acatar, pues ha considerado que éstas son aquellas que él mismo se hubiera dado si

hubiera estado en la posición de legislador universal.

Esta dignidad la tiene también la legislación universal creada por el hombre. Ante ella, la dignidad del hombre y la ley moral, solamente la palabra “respeto” proporciona la expresión conveniente de la estimación que un ser racional tiene que efectuar de ella. Aquello que tiene autonomía exige un reconocimiento en la forma del respeto (Cortés Rodas, 2002: p. 191). Considera Kant (1989) que, la autonomía es, así pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza y de toda naturaleza racional (p.203).

En consecuencia, autonomía significa en el contexto anterior que, el hombre se da a sí mismo su posición como creador de la ley, a partir de la cual es exigido el respeto recíproco de los otros como legisladores. Por su parte, “respeto” significa, pues, reconocimiento como sujetos con una dignidad, es decir, reconocimiento como sujetos de derecho.

En suma, podemos afirmar que los principios de la moralidad son formales. Su generalidad significa que no dicen nada sobre el contenido de la acción, sin embargo, proveen unas reglas las cuales deberían ser puestas en práctica cada vez que se desee juzgar las acciones y que se desee decidir la moralidad de cierta acción en caso de algún conflicto de interés. Según, Kant, aquellas acciones que persiguen la felicidad no son acciones morales, por lo tanto, la voluntad no se presenta como autónoma. Así, una *ley práctica de la razón* es aquel principio que hace de ciertas acciones un deber (Kant, 1998: p.18).

De lo anterior se podría inferir que el corazón del problema de la moralidad está en la relación entre libertad y ley, la cuestión es comprender cuál es la naturaleza de esa relación.

Según Kant, la libertad es la condición necesaria para la existencia de la moralidad, pues, sólo hay moralidad si hay responsabilidad, y sólo hay responsabilidad si hay libertad. En pocas palabras, la razón práctica o razón moral requiere de la existencia de la libertad para fundar un actuar moral.

De tal suerte que, cualquier propuesta que pretenda generar prácticas culturales del actuar conforme la ley moral y política debería de tener en cuenta que el deber

de respetar a los otros, como deber humano hacia los demás, es un deber que puede y debe fomentarse como práctica cultural y por ende, exigirse a todos (*mutatis mutandis*, me atrevería a extenderlo más allá de las fronteras de lo antropocéntrico). Por tanto, la perspectiva ética permite mostrar que en relación con los otros hombres (y con otras especies), es un deber de todos fomentar a partir de prácticas educativas los vínculos entre unos y otros por medio del respeto a sus derechos, su autonomía, dignidad y absoluto valor, y en relación con uno mismo es un deber hacerse de uno un ser cada vez más digno de respeto conforme a nuestro actuar bajo la égida de nuestra conciencia moral.

BIBLIOGRAFÍA DE KANT

KANT, Immanuel (1980). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. (Trad. V. de Manuel García Morente) México: Porrúa.

----- (1975) *Crítica de la razón práctica*. México: Porrúa.

----- (1989) *Metafísica de las costumbres*. Barcelona, España: Tecnos.

----- (1998) ¿Qué es la Ilustración? En: *Filosofía de la historia* (p. 25-38). Bogotá, Colombia: FCE.

----- (1998) *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*. En: *Filosofía de la historia* (p. 39-93). Bogotá, Colombia: FCE.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE KANT

CORTÉS RODAS, Francisco (2002). *El pensamiento político de Kant: la Metafísica de las costumbres*. *Estudios de Filosofía*, 21-22, 180-220.

PATON, H. J (1950). *The Categorical Imperative (El imperativo categórico)*. London, England: Hutchinson's University Library.

REISS, Hans (1970). *Kant's Political Writings (Los escritos políticos de Kant)*. London, England: Cambridge University Press.

RAWLS, John (2000). *Lectures on the History of Moral Philosophy (Lecciones sobre historia de la filosofía moral)*. London, England: Harvard University Press.